REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00446-****00*

El abogado GUILLERMO DIAZ FORERO apoderado de la parte demandada, el 26 de octubre de 2021, esto es, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, en contra la sentencia de 20 del mismo mes y año, que negó la prosperidad de las excepciones propuestas y ordenó seguir adelante la ejecución.

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER *el recurso de apelación en el efecto devolutivo, para ante HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL, propuesto por el abogado GUILLERMO DIAZ FORERO apoderado del demandado contra la sentencia de 20 de octubre de 2021*

SEGUNDO: REMITIR *por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **128** hoy **23 de noviembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6e4372dcffb8fe0c314bac3d39ab4024dbb3d5a146540a39ba13a4182399e58**
Documento generado en 22/11/2021 04:15:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica